

Constancia secretarial: Señor Juez dejó constancia que, revisado nuevamente la orden de pago librada por medio del auto fechado 18 de agosto de 2021, se percata que en la misma no se dispuso que se trata de un proceso ejecutivo con título hipotecario.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

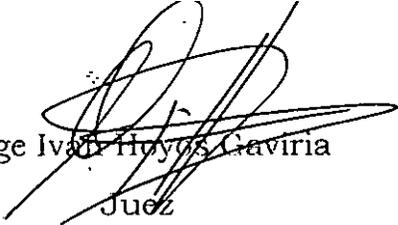
Medellín, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-149

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el despacho de oficio ordena modificar el auto que libró la orden de pago, en el entendido que estamos frente a un **proceso ejecutivo con título hipotecario** de conformidad con el artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese el presente auto en conjunto con la providencia que libró mandamiento de pago.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez